

Receptor de los niños de la Doctrina. vacante por muerte de Don Miguel Maso, que a la sazón, se vio el establecimiento de las donaciones hechas por esta Ciudad para el buen gobierno de dicho Colegio, en Veinte y quatro de Noviembre del año de mill quinientos setenta y nueve; La agregación que a él hizo D. Pedro Castillo Albornoz en seis de Agosto de mill quinientos setenta y ocho, y el nombramiento hecho en el mes de Agosto de mill quinientos setenta y ocho, y el nombramiento de mill setecientos y nueve; se hicieron memoriales de Don Tomas Martínez Tello, D. Alessandria Gasca Maso, y D. Salvador Menchison, Diputados, suplicando a la Ciudad, se le faga honrar con este nombramiento, y al llegar la Causa se le faga al Lugar del Sr. D. Pedro Saabida, Residor, dióse, se le faga digno de la atención de esta Ayuntamiento. el pararse por merito del expresado D. Tomas Martínez Tello, por las prendas que le asientan, y el acatamiento y deservimiento de lo que se está haciendo a los gobernes de la Casa de misericordia tres años hace, sin el mejor salario, ni recompensa, antes si con alguna dirigación de sus haberes, a Beneficio de los gobernes, como es notorio, por cuyas razones es de dictamen se le confiera el nombramiento de Receptor de los niños de la Doctrina, en la forma, y con las condiciones, y circunstancias que comprehende la herencia, y agregación hecha a dicho Colegio, y de lo contrario proveya la nulidad, y se pide por testimonio, con inserción de esta proposición, y averdo que a ella se oyesen, para dar a los dichos como le combenga.

M. D. D. Juan Castillo Albornoz, Rexor dióse que no hallándose instruido de la Elección de dicho Colegio, y Persona que del peatonese a esta Ciudad, se de dictamen se suspenda el nombramiento de Receptor, y se nombren dos Caballeros Convisarios para que considerando los instrumentos correspondientes a este asunto, los hagan traer a esta Sala con los nombramientos anteriores de Receptor hechos a el de,